



Contraloría del Estado

CONTRALORIA DEL ESTADO
RECIBIDO
24 SEP 2015

DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y
EVALUACION A ORGANISMOS PARAESTATALES

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

08 SET. 2015

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES

9068

Oficio No. DGP/4845/15

OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jalisco, 30 de Agosto del 2015
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZAPOTLANEJO

Lic. Osvaldo Campos Almaraz
Director General del Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo.
Av. Tecnológico No.300, Predio Huejotitán, Zapotlanejo, Jalisco. C.P. 45430

RECIBIDO
17 SEP 2015
Gladys

DIRECCION 11:26hrs

En relación con nuestro oficio **DGP/4451/14** de fecha **18 de Noviembre de 2014**, con el que se dio inicio a la auditoría practicada al **Instituto Tecnológico Superior de Zapotlanejo**, a su digno cargo por lo que refiere a los ejercicios **2013 y 2014**, por los periodos comprendidos *del 01 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2013 y del 01 de Enero al 31 de Octubre de 2014* y posteriores revisados, derivado de lo anterior por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el artículo 38 Fracción I, II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como por los Artículos 6° Fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo que el resultado de dichas revisiones respecto a la Auditoría en comento, en las que se **obtuvieron 30 (Treinta) observaciones**, las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

RUBROS REVISADOS	DOCUMENTOS
Normatividad	INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA (Cedula de Observaciones). hoja de la 1/21 a la 4/21
Presupuesto	hoja de la 5/21 a la 6/21
Financiero: Contabilidad Gubernamental	hoja 7/21 y 8/21
Bancos	hoja 9/21 a la 11/21
Bienes Muebles	hoja 12/21 a la 14/21
Estado de Resultados: Gastos	hoja 15/21 a la 19/21
Ingresos	hoja 20/21
Recursos Humanos: Personal	hoja 21/21

Así mismo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga con un plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente, en la inteligencia de que las observaciones que no se puedan aclarar o solventar, se procederá a la aplicación de la corrección y por consecuencia, sanción disciplinaria, legales y/o recuperación de recursos correspondiente, por las responsabilidades administrativas en que hayan incurrido los servidores públicos de su adscripción, derivadas de las irregularidades detectadas.

Lo anterior atendiendo a las atribuciones conferidas a Usted, en los artículos 3°, 72 y demás relativos y aplicables en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, de cuyas acciones deberá informar a este Órgano Estatal de Control del desarrollo de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso se hayan instaurado desde su inicio hasta su conclusión o demás procedimientos legales aplicables.

En el caso de que el ó los Probables Responsables sean ex Servidores Públicos, le informo por conducto del Organismo auditado y en coordinación con esta Dependencia, deberá notificarse personalmente el Pliego de Observaciones que les corresponda, dándole oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de

dar contestación a los señalamientos preliminares, que le ha hecho esta Contraloría

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capítulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo **estrictamente**; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Juan José Bañuelos Guardado
Mtro. Juan José Bañuelos Guardado
Contralor del Estado.

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales. Para su conocimiento y Efectos.

GMP/JCAL/RBDM/IVLS/amb*

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"



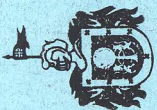
Contraloría del Estado

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORÍA DEL ESTADO

08 SET. 2015

DESPACHADO

OFICIALÍA DE PARTES





Contraloría del Estado

INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Guadalajara, Jal. 31 de Agosto de 2015

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE ZAPOTLANEJO

Rubros Auditados: Normatividad, Presupuesto, Financiero, Estado de Resultados, Recursos Humanos.

Período Revisado: 1ro de Noviembre al 31 de Diciembre de 2013 y 1ro de Enero al 31 de Diciembre de 2014 y Eventos Posteriores.

I.- ANTECEDENTES

Fundamentos legales: Artículos 38 Fracciones I,II, IV, VI, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 6° Fracciones I, XIV y XXII; del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.1 PERÍODO

La revisión se efectuó a las áreas Dirección General, Subdirección Administrativa, Área de Recursos Financieros, Área de Planeación, Área de Adquisiciones y control Patrimonial y Área de Recursos Humanos, mediante pruebas selectivas al período comprendido del 1 de Noviembre al 31 de Diciembre de 2013 y 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2014 y Eventos Posteriores.

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además, el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

Se validó la aplicación normativa, documentación y registro de operaciones, sobre la base de pruebas selectivas y se sujeto a los siguientes puntos:

- Normatividad
- Presupuesto
- Financiero
- Estado de Resultados
- Recursos Humanos

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoria aplicados: Arqueo de Fondos, Estudio General, Análisis de Saldos y Movimientos, Inspección y Cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.



Contraloría del Estado

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

RUBRO: FINANCIERO

Obs. 2.1 Las cifras del **presupuesto ejercido** que muestra el Cierre Presupuestal del ejercicio 2013 presentado y aprobado por la Junta Directiva en Sesión Extraordinaria del 11 de Marzo de 2014, presenta una diferencia por la suma de **\$1'413,334.32** respecto de las cifras del **presupuesto devengado/pagado** que arroja el Reporte de Ejercicio del Presupuesto de Egresos por capítulo y partida genérica al 31 de diciembre de 2013 del sistema de Contabilidad Gubernamental, afectando la determinación real de ahorros presupuestales; **incumpliendo lo establecido en el artículo 17 fracción I y III de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico en vigencia así como incumplimiento al artículo 61 fracción I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.**

Obs.3.3.1 Se detectó el cheque No. [REDACTED] de HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple de fecha 07/03/2014 por la suma de **\$122,133.44**, que integró el pago de 14 facturas y fue girado a nombre de José Raúl Arambula Hernández empleado del instituto con el cargo de Jefe de Departamento de Servicios Generales, debiéndose haber girado cheque a favor de cada una de las razones sociales especificadas en las facturas, por lo tanto existe incertidumbre del destino del recurso y de las transacciones realizadas; **incumpliendo lo establecido en el artículo 61 fracción I, III, IV y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al artículo 12 de las Políticas para el Manejo y Control de Efectivo y Bancos del Instituto del 28 de Octubre de 2009, y al artículo 14 y 17 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico.**

Obs.3.3.2 Así mismo contraviniendo lo dispuesto al momento contable en lo relativo al Gasto Devengado, no se tiene evidencia alguna de la recepción de conformidad de los bienes y servicios adquiridos por parte del organismo, que respalde la obligación de pago a los proveedores por la suma de **\$122,133.44**; **incumplimiento lo establecido en los artículos 4 fracción XV, 34, y 38 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente, así como a lo establecido en el artículo 14 y 17 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico, y al artículo 61 fracción I, III, IV y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco;** por lo tanto no existe certidumbre de las transacciones realizadas con los proveedores.

Obs. 3.5 De la revisión de la Licitación Pública Local ITSZTN-LPL001/2014 "Adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información", se detectó que no se cumplió con la Resolución de Adjudicación del Comité de Adquisiciones de fecha 19 de Mayo de 2014 de la partida correspondiente a 48 equipos de computadoras de escritorio Workstation con monitor de 23 pulgadas marca HP modelo HPZ620 por un total de **\$1'530,643.20, a razón de 31,888.40 c/equipo**, a favor del proveedor Equipos Computacionales de Occidente, SA de CV, en virtud de que se formalizó el contrato de compraventa con el proveedor únicamente por **44 equipos de cómputo** con un costo unitario de **\$34,758.36** mayor a lo ofertado, dando el costo total facturado la suma de **\$1'529,367.66**; dicha discrepancia implica una afectación al patrimonio del instituto por la suma de \$127,553.60 derivado del faltante de **4 equipos de cómputo** no entregados a razón de **\$31,888.40 costo unitario** por cada equipo; incumpliendo lo establecido en el punto 6 "Características Indispensables de las Propuestas Técnicas y Económicas" incisos h) y k) este último señala: "**Mencionar si los precios cotizados serán los mismos en caso de que la COMISION opte por adjudicar parte de los bienes y/o servicios, de no hacerlo se entenderá que sostiene los precios para**



Contraloría del Estado

OFICIO No. DGP/4845/15

cualquier volumen de adjudicación”, de las Bases del proceso de la Licitación Pública Local ITSZTN-LPL001/2014 “Adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información”. **Incumplimiento al artículo 61 fracción I, III, y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y al 17 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico.**

Obs. 3.5.2 No se constituyó Garantía por el proveedor adjudicado “Equipos Computacionales de Occidente, S.A. de C.V. para el Cumplimiento de Contrato, como por la calidad, defectos y vicios ocultos por el importe del 10% del monto total contratado equivalente a **\$152,936.74** por no haberse incluido el requisito dentro el Contrato de Compra Venta celebrado entre las partes de fecha 30/06/14; **incumpliendo lo establecido en el punto 15 y 16 de las Bases del proceso de la Licitación Pública Local ITSZTN-LPL001/2014 “Adquisición de Equipo de Cómputo y Tecnología de la Información**, así como al artículo 9 fracción VIII y 30 de las Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Tecnológico. **Incumplimiento al artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y al artículo 17 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico.**

Rubro: Estado de Resultados

4.1 Se determinó un Importe de **\$1'026,141.83** en bienes y servicios adquiridos a 3 proveedores, como sigue; **Corporativo Serga, SA. de C.V por \$259,748.02, Constructor Comercial Empresarial e Insumos, SA. De CV., por \$175,427.23 y Construtodo e Insumos Villa, SA. De C.V. por \$590,966.58**, detectando las siguientes irregularidades:

Obs 4.1.1 La totalidad de los cheques expedidos para el pago de facturas de las compras efectuadas a los 3 proveedores por la suma de **\$1'026,141.83**, no se giraron a favor de las empresas beneficiarias respectivas **“Corporativo Serga, SA. de C.V, Constructor Comercial Empresarial e Insumos, SA. De CV, y Construtodo e Insumos Villa, SA. De C.V.”**, ya que fueron girados a nombre de empleados del instituto y de terceros; por lo tanto dichas transacciones se presumen inciertas, desconociendo el destino de los recursos. **Incumplimiento al artículo 61 fracción I, III, IV y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al artículo 12 de las Políticas para el Manejo y Control de Efectivo y Bancos del Instituto del 28 de Octubre de 2009, y al artículo 14 y 17 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico.**

Obs.4.1.2 Se detectó que las tres empresas **“Corporativo Serga, SA. de C.V, Constructor Comercial Empresarial e Insumos, SA. De CV, Construtodo e Insumos Villa, SA. De C.V.”** tienen el mismo domicilio fiscal, **Calle Tabachin No.34 en la Colonia La Higuera, en el Municipio de Tala Jalisco**, lo que se hace constar en las facturas expedidas por cada proveedor; por lo que este Órgano Estatal de Control realizó compulsas al domicilio en cuestión en dicho municipio, encontrando que dichas empresas no despachan en el domicilio fiscal señalado, la finca tiene aspecto de vivienda particular, no tiene mobiliario y está deshabitada; hechos que quedaron de manifiesto mediante Acta Circunstanciada levantada con fecha 12 de diciembre de 2014 en el lugar de sitio debidamente firmada por los que en ella intervinieron el Lic. Moisés Sánchez Muro, LCP. Verónica López Saldaña y José Luis Gonzales González, personal de este órgano de Control, así como constancia fotografía del lugar; por lo tanto existe la presunción de que las 3 empresas sean simuladas ya que no operan como giros comerciales en el domicilio que señalan en las facturas respectivas y por ende las transacciones realizadas están en el mismo tenor. **Incumplimiento al artículo 61 fracción I, III, IV y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al artículo 14 y 17 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico**



Contraloría del Estado

Obs.4.1.3 Contraviniendo lo dispuesto al momento contable en lo relativo al Gasto Devengado, no se tiene evidencia alguna de la recepción de conformidad de los bienes y servicios adquiridos por parte del organismo, que respalde la obligación de pago a los proveedores por la suma de \$1'026,141.83; incumpliendo lo establecido en el artículo 4 fracción XV, 34, y 38 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en vigencia, por lo tanto no existe certidumbre de las transacciones realizadas con los proveedores así como incumplimiento al artículo 61 fracción I, III, IV y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, al artículo 14 y 17 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico.

4.3 Del análisis al Recibo de Liquidación derivado de la terminación de la relación laboral de la **C. Lourdes Navarro Pérez- Secretaria Jefe de Departamento**, pagado con cheque No. [REDACTED] de HSBC de México S.A. Institución de Banca Múltiple de fecha 16 de Julio de 2014 por la suma de \$35,343.97.00 se desprende lo siguiente:

Obs. 4.3.1 De la totalidad de los conceptos de pago de liquidación desglosados en el Recibo de Liquidación se observó el concepto correspondiente a **"DIAS POR AÑO TRABAJADO"** por un importe de \$20,746.60 cantidad originada por el pago de 20 días por año trabajado que no debió incluirse dentro de la Liquidación de la empleada **C. Lourdes Navarro Pérez**, en virtud de que no se tenía obligación de pagarlos de conformidad con lo establecido en el artículo 49 y 50 de la Ley Federal de Trabajo así como a la **TESIS JURISPRUDENCIAL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 7211/88.** Compañía Operadora de Teatros, S.A. 20 de octubre de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Horacio Cardoso Ugarte, que a la letra dice: **"PAGO DE 20 DIAS DE SALARIO POR CADA AÑO DE SERVICIOS PRESTADOS, SOLO PROCEDE CUANDO LA ACCION EJERCITADA ES LA DE REINSTALACION Y HAY NEGATIVA DEL PATRON A EFECTUARLA.** Según lo preceptuado en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal del Trabajo, la indemnización consiste en el pago de veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados, procede únicamente cuando la acción ejercitada es de reinstalación, como un caso de excepción cuando el patrón se niega a efectuarla, y no la de indemnización constitucional por despido injustificado."

En consecuencia existe riesgo de daño patrimonial por el pago indebido dentro del Recibo de Liquidación por \$ 20,746.60, incumplimiento al artículo 61 fracción I, III y XIX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y al artículo 17 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico.

RUBRO: RECURSOS HUMANOS.

Obs. 5.1 El Director General en funciones, con fecha 01 de abril de 2014 expidió Nombramiento de Confianza como Jefe de Departamento de Servicios Escolares a la **C. Lisbel Campos Almaraz** cuyo sueldo mensual vigente es de \$16,048.00, nombramiento ilegalmente expedido en virtud de que la funcionaria en comento es familiar del **C. Director General Lic. Osvaldo Campos Almaraz** con un parentesco consanguíneo en segundo grado (Hermana) según se acredita con Acta de Nacimiento Oficial No. [REDACTED] del libro 1 del año 1977, oficina 1 del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco; incumpliendo lo establecido en el artículo 61 fracción XV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco que a la letra dice "Abstenerse de intervenir en el nombramiento, contratación, o promoción, por sí o por conducto de otro servidor público, a personas que tengan parentesco consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado, para ocupar algún cargo público de los señalados en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, e incumplimiento al artículo 61 fracción I y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.



IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo. Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendientes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer y/o modificar controles necesarios. Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo. No Reelección"


LIC. GENARO MUÑOZ PADILLA

Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales


LIC. JULIO CESAR AGUILAR LOZA

Director de Área de Auditoría


LCP. IRMA VERÓNICA LOPEZ SALDAÑA

Supervisor de Auditores


LIC. RICARDO BENJAMÍN DE AQUINO MEDINA

Supervisor de Auditores


C. JOSE LUIS GONZALEZ GONZALEZ

Auditor


MTRA. MARIA CRISTINA MARTINEZ PEREZ

Auditor


C. CRISTINA FLORES IBARRA

Auditor

c.p. Mtro. Juan José Bañuelos Guardado- Contralor del Estado.

GMP/JCAL/MLS/amb*

"2015, año del Desarrollo Social y los Derechos Humanos en Jalisco"